

**CONTRATO ENTRE
EL FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS (UNFPA)**

Y

**CEDEPLAR - FOUNDATION RESEARCH INSTITUTE ECONOMIC
ADMINISTRATIVE AND FINANCIAL OF MINAS GERAIS**

El Fondo de Población de Naciones Unidas (en adelante, el "UNFPA GUINEA ECUATORIAL") desea contratar los servicios de **CEDEPLAR - FOUNDATION RESEARCH INSTITUTE ECONOMIC ADMINISTRATIVE AND FINANCIAL OF MINAS GERAIS**, (en adelante el "Contratista") a fin de que preste los siguientes servicios: Apoyo Técnico en la Implementación de las Actividades del levantamiento del IV Censo General de Población y Viviendas en la república de Guinea Ecuatorial.

1. Propósito

El propósito de este contrato es Apoyo Técnico en la Implementación de las Actividades del levantamiento del IV Censo General de Población y Viviendas en la República de Guinea Ecuatorial por un periodo de dos meses y medio (13 Abril-30 Junio 2015).

2. Documentos contractuales

2.1 Este Contrato está sujeto a las Condiciones Generales de UNFPA para Contratos de Servicios Profesionales, que se adjunta como Anexo I. Las disposiciones de dicho Anexo regirán la interpretación del presente Contrato y en ningún caso serán consideradas derogadas por el contenido del presente documento ni por el de ningún otro anexo, a menos que así se indique expresamente en la sección 5 del presente Contrato, bajo el título "Condiciones especiales".

2.2 El Contratista y el UNFPA también convienen en obligarse por las disposiciones que figuran en los siguientes documentos, los cuales tendrán precedencia los unos respecto de los otros, en el siguiente orden:

a) el presente Contrato;

b) las Condiciones Generales de UNFPA para Contratos de Servicios Profesionales que figuran en el "Anexo I" del presente documento;

c) Términos de Referencia que figura en el "Anexo II" del presente documento.



3 Remuneración y pagos

- 3.1 Como compensación total por los Servicios prestados por el Contratista de conformidad con el presente Contrato, UNFPA abonará al Contratista mediante cheque y/o transferencia bancaria un importe contractual fijo como se detalla a continuación:

Moneda: Dólares USA

Importe en cifras: *USD 28.500,00 en concepto de honorarios; y USD 20.294.00 en concepto de dietas* (ajustado según días reales de estadía en G. Ecuatorial y viaje).

- 3.2 Los pagos se realizarán de siguiente forma: *a)* los honorarios serán transferidos en la cuenta de Contratista, según el siguiente plan: 25% del importe total de este Contrato a la firma del contrato y el resto, es decir el 75%, a la entrega del informe definitivo, previa certificación satisfactoria de la oficina del UNFPA; *b)* las dietas serán abonadas al asesor técnico, durante su estadía en Malabo, 50% a su llegada, y el otro 50% durante la última semana de estadía, previo a su salida de Guinea Ecuatorial.
- 3.3 Todos los pagos se saldarán en los plazos establecidos, a contar desde la fecha de la firma del contrato. Los pagos por honorarios se depositarán en la cuenta bancaria del contratista a nombre de: FOUNDATION RESEARCH INSTITUTE ECONOMIC ADMINISTRATIVE AND FINANCIAL OF MINAS GERAIS
CNPJ: 16.578.361/0001-50
Banco do Brasil
Account number: 650.500-7
Account with Branch: 3610-2 (agência)
SWIFT: BRASBRRJBHE
IBAN: BR2400000000036100006505007C1

4. Generalidades

- 4.1 El Contratista no deberá agregar tareas, o aportar equipo, materiales o suministros, ni prestar ningún otro servicio adicional si ello puede redundar en cargos cuyo importe exceda los importes mencionados *supra*, salvo cuando medie el previo consentimiento por escrito de UNFPA.
- 4.2 El importe de toda remuneración u otras prestaciones que hayan de ser sufragados con fondos de UNFPA debe calcularse y abonarse aplicando tasas que no excedan las tasas aplicables a Naciones Unidas.
- 4.3 Si ambas partes consideran necesario efectuar adquisiciones de equipo o suministros en relación con el presente Contrato, dichas adquisiciones se ejecutarán de conformidad con los procedimientos establecidos por UNFPA, a menos que UNFPA manifieste que los procedimientos y prácticas de adquisición del propio Contratista demuestran adecuadamente que cuenta con los niveles necesarios de integridad, equidad y transparencia. Sea cual fuere la modalidad aplicada para la adquisición, el equipo y los suministros adquiridos deben utilizarse con el exclusivo propósito de ejecutar el presente Contrato y la propiedad corresponderá a UNFPA. El equipo

Az

debe ser devuelto a UNFPA al llegar a su término el Contrato o cuando el Contratista ya no lo necesite. Cuando dicho equipo sea devuelto a UNFPA, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista, con sujeción al desgaste normal. El Contratista será responsable de compensar a UNFPA cuando se determine que el equipo ha sufrido averías o se ha desgastado más que lo que justifica el uso normal.

- 4.4 Dentro del período contractual, el Contratista mantendrá detallados registros financieros, que indiquen claramente todos los fondos recibidos de UNFPA y todos los fondos gastados por el Contratista. Además, el Contratista debe asegurar que se hayan establecido adecuados sistemas de control interno que garanticen la conducción con la debida diligencia de la gestión financiera correspondiente al presente Contrato.
- 4.5 El Contratista no adquirirá artículos ni proporcionará trabajos o servicios adicionales que redunden en que se excedan los importes especificados en el párrafo 4.1, salvo cuando medie el acuerdo previo por escrito del Representante de UNFPA o del Director de la División, sede de UNFPA.
- 4.6 Todos los pagos se efectuarán por UNFPA al Contratista mediante cheque o depósito en la cuenta número del Banco cuyo titular es el Contratista. El hecho de que UNFPA efectúe pagos al Contratista no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y tampoco se interpretará que UNFPA haya aceptado los Servicios prestados por el Contratista.
- 4.7 Junto con la solicitud de pago de la factura final, el Contratista debe presentar a UNFPA un informe financiero pormenorizado y completo que indique detalladamente todos los gastos efectuados en relación con el presente Contrato.
- 4.8 El importe del presente Contrato no está sujeto a ningún ajuste o revisión sobre la base de fluctuaciones en los precios o en los tipos de cambio, o debido a los costos en que efectivamente incurra el Contratista para el cumplimiento del presente Contrato.

5. Condiciones especiales

6. Auditoría

El Contratista estará sujeto a los procedimientos de auditoría estipulados en el Reglamento Financiero, y Reglamentación Financiera Detallada de UNFPA, así como a los reglamentos, normas y directivas de Naciones Unidas aplicables a UNFPA (*los costos de auditar pueden incluirse en el presupuesto del Contrato*).

7. Presentación de informes

- 7.1 El Contratista presentará a UNFPA los siguientes documentos e informes:
N/A

43

8. **Evaluación**

La evaluación de las actividades financiadas en virtud del presente Contrato se realizará de conformidad con las reglamentaciones, las normas y los procedimientos aplicables de UNFPA.

9. **Notificaciones**

Toda notificación, solicitud o aprobación necesaria o permitida en virtud de este Contrato y efectuada por cualquiera de las Partes, se presentará por escrito en idioma inglés. Esa notificación, solicitud o aprobación se considerará debidamente tramitada o efectuada cuando se la haya transmitido mediante: i) o bien entrega personal con recibo; ii) o bien utilizando un servicio comercial reconocido de correspondencia urgente (de un día para otro); iii) o bien por correo certificado, con franqueo prepago y aviso de recepción o acuse de recibo incluido; iv) o bien por facsímil; o v) o bien por e-mail, dirigido a la Parte o las Partes destinatarias en la dirección que tales destinatarios hayan notificado previamente por escrito de conformidad con el presente Contrato.

10. **Rescisión**

Cada una de las Partes puede rescindir en todo o en parte y con justa causa, el presente Contrato, después de dar preaviso por escrito a la otra Parte con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión, UNFPA reembolsará al Contratista sólo el trabajo y los Servicios realizados hasta ese momento de manera satisfactoria y de conformidad con los términos expresos del presente Contrato. Todos los demás importes adelantados por UNFPA en relación con el presente Contrato serán devueltos a UNFPA dentro de un plazo de treinta (30) días a contar de la recepción del aviso de rescisión.

11. **Entrada en vigor y duración del Contrato**

- 11.1 El presente Contrato entrará en vigor después de que lo hayan firmado ambas Partes y seguirá en vigor hasta que el Contratista haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones con arreglo al Contrato, a total satisfacción de UNFPA, a menos que se rescinda el Contrato de conformidad con los términos de éste.
- 11.2 El Contratista comenzará la prestación de los Servicios el día 13 de Abril de 2015 y culminarán los Servicios a más tardar el día 30 de junio de 2015.
- 11.3 Todos los plazos estipulados en el presente Contrato serán considerados esenciales con respecto a la prestación de los Servicios.
- 11.4 El presente Contrato será obligatorio para ambas Partes, así como para sus respectivos sucesores, beneficiarios de distribuciones de bienes, administradores y poderhabientes.

12. Enmiendas

Toda modificación al presente Contrato requerirá el acuerdo por escrito de ambas Partes, debidamente firmado por el representante autorizado del Contratista y por el Sr. Saturnin Epié, en nombre de UNFPA, o su representante autorizado.

13. Cumplimiento

UNFPA puede retener o cancelar cualquier pago a efectuar con arreglo al presente Contrato si el Contratista no utilizara los fondos en la forma indicada en el presente Contrato.

14. Notificaciones

A los fines de las notificaciones relacionadas con el presente Contrato, los datos de contacto de UNFPA y del Contratista son los siguientes:

Para UNFPA:

Nombre: Saturnin Epié
Dirección: Edificio de las Naciones Unidas
Malabo II
Teléfono: 00240 222 160571

Para el Contratista:

FOUNDATION RESEARCH INSTITUTE ECONOMIC ADMINISTRATIVE AND
FINANCIAL OF MG, Brazil
Sr. Renato Mogiz Silva (IPEAD Coordinator for Projects)
Email Add: gestao@ipead.face.ufmg.br
Dirección: Avenida Presidente Antonio Carlos , numero 6627 , Pampulha , Belo Horizonte
MG , Brazil . CEP: 31270-901 FACE / UFMG , Segundo piso, sala 2011

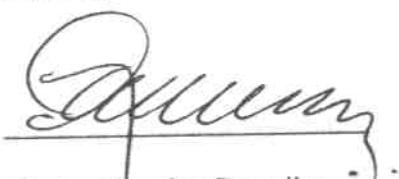
Convenido y aceptado:

Por UNFPA



10/04/2015
Nombre: Saturnin Epié
Representante del UNFPA

Por IPEAD MG

Firma 
Antonio Carlos Ferreira Carvalho
IPEAD MG/EXECUTIVE DIRECTOR

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DE UNFPA

PARA CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Acuse de recibo

- 1.1. El Contratista acusará recibo de la Orden de Compra de UNFPA y la aceptará mediante:
 - a. Acuse de recibo de la Orden de Compra por parte del Contratista, el cual firmará y devolverá un ejemplar junto con el acuse de recibo al comprador de UNFPA (por e-mail, fax o carta) o la entrega sin demora de los Servicios especificados en el presente documento.
- 1.2. La aceptación de la Orden de Compra constituirá un Contrato entre las partes, en virtud del cual los derechos y obligaciones de las Partes se regirán exclusivamente por los términos y condiciones de la Orden de Compra, inclusive las condiciones generales y los anexos acordados, de existir (documentos denominados colectivamente en adelante "el presente Contrato"). Cualesquiera disposiciones adicionales o no congruentes por parte del Contratista no obligarán a UNFPA, a menos que exista al respecto un acuerdo expreso y por escrito firmado por un funcionario de UNFPA debidamente autorizado.

2. Pago

- 2.1. UNFPA efectuará sus pagos dentro de un plazo de 30 días a contar del momento en que haya recibido: a) los Servicios y b) la factura del Contratista, escogiendo entre a) y b) la fecha posterior, a menos que se especifique otra cosa en la Orden de Compra. La factura incluirá el número de la Orden de Compra que aparece en el ángulo superior derecho de la portada de este documento.
- 2.2. Los precios indicados en este documento no podrán aumentar, salvo cuando medie el acuerdo expreso por escrito de UNFPA. UNFPA no abonará cargos por pagos demorados, a menos que lo haya acordado expresamente por escrito.

3. Exención del pago de impuestos

- 3.1. La sección 7 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de Naciones Unidas prevé, entre otras cosas, que Naciones Unidas, así como sus órganos subsidiarios, queden exentos de todos los impuestos directos, salvo los cargos por servicios públicos, y queden exentos del pago de aranceles aduaneros y otros cargos de naturaleza similar, en relación con artículos importados o exportados para uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se negara a reconocer las exenciones que corresponden a Naciones Unidas con respecto a dichos impuestos, aranceles aduaneros o cargos, el Contratista consultará de inmediato a UNFPA a fin de determinar un procedimiento mutuamente aceptable.
- 3.2. En consecuencia, el Contratista autoriza a UNFPA a deducir de la factura del Contratista un importe equivalente a dichos impuestos, aranceles aduaneros o cargos, a menos que el Contratista haya consultado a UNFPA antes de efectuar dichos pagos y, en cada caso, UNFPA haya autorizado concretamente al Contratista a efectuar un pago bajo protesta de dichos impuestos, aranceles aduaneros o cargos. En ese caso, el Contratista proporcionará a UNFPA pruebas por escrito de que el pago de dichos impuestos aduaneros o cargos se ha efectuado y está debidamente autorizado.



4. Condición jurídica

- 4.1. Se considerará que la condición jurídica del Contratista con respecto a UNFPA es la de contratista independiente. El personal del Contratista y de sus subcontratistas no será equiparado de ninguna manera a empleados o agentes, ni de UNFPA ni de Naciones Unidas.

5. Fuente de instrucciones

- 5.1. El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa a UNFPA en relación con la prestación de sus Servicios con arreglo al presente Contrato. El Contratista se abstendrá de toda acción que pueda afectar negativamente a UNFPA o a Naciones Unidas y dará cumplimiento a sus compromisos teniendo debidamente en cuenta los intereses de UNFPA.

6. Responsabilidad del Contratista con respecto a sus empleados

- 6.1. El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y, para las tareas a realizar en virtud del presente Contrato, seleccionará a personas responsables que se encarguen eficazmente del cumplimiento del presente Contrato, que respeten las costumbres locales y que se ajusten a las más altas normas de conducta moral y ética.

7. Asignación

- 7.1. El Contratista no asignará ni transferirá ni prometerá ni dispondrá de cualquier otra manera del presente Contrato, en todo o en parte, ni tampoco de ninguno de los derechos u obligaciones del Contratista en virtud del presente Contrato, salvo cuando medie la autorización previa por escrito de UNFPA.

8. Subcontrataciones

- 8.1. En caso de que el Contratista necesite los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y el consentimiento de UNFPA para todos y cada uno de los subcontratistas. La aprobación por UNFPA por un subcontratista no exime al Contratista de ninguna de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato. Los términos de todo subcontrato estarán sujetos a las disposiciones del presente Contrato y respetarán todas sus estipulaciones.

9. Seguro y responsabilidad respecto de terceros

- 9.1. El Contratista obtendrá, y ulteriormente mantendrá un seguro contra todo riesgo que cubra los bienes de su propiedad y todo el equipo utilizado para la ejecución del presente Contrato.
- 9.2. El Contratista obtendrá, y ulteriormente mantendrá todos los seguros de indemnización por trabajo, o seguros equivalentes, con respecto a sus empleados para cubrir reclamaciones por lesiones corporales o defunción en relación con el presente Contrato.
- 9.3. El Contratista también obtendrá, y ulteriormente mantendrá seguros de responsabilidad civil por importes suficientes para cubrir reclamaciones de terceros en caso de muerte o lesión corporal, o de pérdida o daños a bienes de su propiedad, relacionados con la prestación de los Servicios en virtud del presente Contrato o en relación con dichos Servicios o con la operación de cualquier vehículo, embarcación, avión o equipo de otro tipo de propiedad del Contratista o alquilado por éste, o de propiedad de sus agentes, funcionarios, empleados o subcontratistas o alquilados por éstos, al realizar los trabajos o proporcionar los servicios en relación con el presente Contrato.
- 9.4. Excepto en el caso del seguro de indemnización por accidentes de trabajo, las pólizas de seguro deberán cumplir las siguientes condiciones:

A3

- i) Incluir a UNFPA como asegurado adicional;
- ii) Incluir una disposición para subrogar en favor de UNFPA los derechos del Contratista en relación con la compañía de seguros.
- iii) Prever que UNFPA reciba notificación por escrito por parte de los aseguradores, con treinta (30) días de antelación, acerca de toda cancelación o cambio de la cobertura.

9.5 Cuando UNFPA así lo solicite, el Contratista le presentará pruebas satisfactorias de que ha dado cumplimiento a los requisitos de obtención de seguros de conformidad con el presente Artículo.

10. Gravámenes/Embargos o prendas

10.1. El Contratista no causará ni permitirá que se registre ningún derecho de prenda, embargo u otro gravamen en favor de terceros, ni que se mantenga un registro de ese tipo en cualquier oficina pública o en UNFPA, en relación con cualquier importe adeudado o que se haya de adeudar por concepto de un trabajo realizado o unos materiales proporcionados de conformidad con el presente Contrato, ni en razón de ninguna otra reivindicación o demanda contra el Contratista.

11. Título de propiedad del equipo

11.1. Todo equipo o suministro que haya aportado UNFPA es de propiedad de UNFPA y dicho equipo o suministro debe ser devuelto a UNFPA al concluir el presente Contrato o cuando el Contratista ya no lo necesite. Cuando dicho equipo sea devuelto a UNFPA, debe estar en las mismas condiciones en que estaba cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste natural causado por el paso del tiempo. El Contratista tendrá la obligación de compensar a UNFPA cuando se determine que el equipo está averiado o deteriorado de manera que exceda el desgaste normal a lo largo del tiempo.

12. Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad

12.1. Corresponden a UNFPA todos los derechos de propiedad intelectual y cualquier otro derecho de propiedad, incluidos, aun cuando no limitados a, las patentes, los derechos de autor y las marcas registradas, en relación con productos, documentos u otros materiales que se relacionen directamente con la ejecución del presente Contrato o que sean producidos o preparados o recopilados como consecuencia de la ejecución del presente Contrato o en el curso de ésta. A petición de UNFPA, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, ejecutará todos los documentos necesarios y, en general, contribuirá a que se registren esos derechos de propiedad y a que se los transfiera a UNFPA, cumpliendo las estipulaciones de las leyes aplicables.

13. Derechos de UNFPA

13.1. En caso de que el Contratista no dé cumplimiento a los términos y condiciones del presente Contrato, y no entregue en todo o en parte los Servicios prometidos en la fecha o las fechas de entrega convenidas, después de haber dado al Contratista un razonable preaviso para que dé cumplimiento a sus obligaciones, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos, UNFPA podrá ejercer uno o más de los siguientes derechos:

- a. Obtener los Servicios, en todo o en parte, de otras fuentes, en cuyo caso UNFPA responsabilizará al Contratista por cualquier gasto adicional que ocasione esa acción. Al ejercer esos derechos, UNFPA efectuará de buena fe una razonable estimación de los perjuicios;
- b. Negarse a aceptar, en todo o en parte, la entrega de los Servicios;
- c. Rescindir el presente Contrato.

14. Asignación e insolvencia

- 14.1. Salvo cuando obtenga el consentimiento previo por escrito de UNFPA, el Contratista se abstendrá de asignar, transferir, prometer o disponer de otra manera en el presente Contrato, en todo o en parte, o cualquiera de los derechos u obligaciones del Contratista con arreglo al presente Contrato.
- 14.2. Si el Contratista deviene insolvente o si la gestión del Contratista cambiara debido a tal insolvencia, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos, UNFPA podrá rescindir el presente Contrato, previa notificación por escrito al Contratista de dicha rescisión.

15. Prohibición de que los funcionarios se beneficien

- 15.1. El Contratista certifica que ningún funcionario de UNFPA y ningún funcionario de Naciones Unidas ha recibido o recibirá del Contratista una oferta de beneficios directos o indirectos en relación con el presente Contrato o con el otorgamiento del mismo. El Contratista conviene en que todo incumplimiento de esta disposición constituye una infracción a una condición esencial del presente Contrato.

16. Indemnidad

- 16.1. El Contratista defenderá, indemnizará y resarcirá, a su propia costa, a UNFPA, a sus funcionarios, a sus agentes, a sus colaboradores y a sus empleados contra cualquier demanda, reclamación o responsabilidad de cualquier naturaleza o tipo, y sufrará sus costas y costos, cuando estos dimanen de acciones u omisiones del Contratista, o de los empleados, los funcionarios o los agentes del Contratista o de sus subcontratistas, en el cumplimiento de las disposiciones del presente Contrato. Esta cláusula se aplicará, entre otras cosas, a reclamaciones y responsabilidad correspondientes a indemnizaciones por accidente de trabajo, responsabilidad legal por la comercialización de productos y responsabilidad dimanada del uso de inventos o dispositivos patentados, materiales sujetos a derechos de autor u otra propiedad intelectual, por parte del Contratista, o de sus empleados, sus funcionarios, sus agentes, sus colaboradores, o sus subcontratistas. Las obligaciones establecidas en virtud de este Artículo no caducan al rescindirse o expirar el presente Contrato.

17. Notificación de demora

- 17.1. Si el Contratista incurriera en demoras en la ejecución de este Contrato que puedan ser excusables debido a circunstancias de fuerza mayor, debe notificar por escrito a UNFPA acerca de las causas de tales demoras, a más tardar dentro de las dos semanas posteriores a contar del comienzo de la demora.
- 17.2. Tan pronto como sea práctico tras haber recibido la notificación del Contratista acerca de la demora, UNFPA determinará cuáles son los hechos de la situación y la magnitud de la demora y, cuando a su juicio las circunstancias lo justifiquen, otorgará una prórroga para el cumplimiento del presente Contrato. Las conclusiones de UNFPA al respecto serán definitivas y finales y sólo estarán sujetas al derecho de apelación del Contratista con arreglo a la cláusula de arbitraje del presente Contrato.

18. Inmunidad

- 18.1. Nada en el presente Contrato ni en ningún otro se considerará una excepción, explícita o implícita, de la inmunidad con respecto a demandas, procesos judiciales, confiscación, gravámenes impositivos o cualquier otra inmunidad de que disfrute UNFPA en cualquier momento, o bien sobre la base de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de Naciones Unidas, o en función de otras convenciones, o leyes, ordenanzas o decretos de carácter internacional, nacional, o de otro tipo.

AS

19. Bancarrota

- 19.1. Si el Contratista se declara en bancarrota o entra en liquidación por razones distintas de una reestructuración empresarial, o si sus actividades comerciales son ejecutadas por un administrador judicial o análogo, dicho administrador, liquidador o cualquier otra persona que pase a ser parte en el presente Contrato notificará sin tardanza y por escrito a UNFPA. Además, durante un mes dicho sucesor tendrá la opción de dar cumplimiento al presente Contrato, con sujeción a que proporcionen las garantías requeridas por UNFPA, y sin exceder el valor del trabajo que a la sazón permanezca sin ejecutar. Durante ese mes, el sucesor que pase a ser Parte en el presente Contrato adoptará todas las medidas razonables a fin de impedir que se interrumpan los trabajos para dar cumplimiento al presente Contrato.

20. Conflictos de interés

- 20.1. Cualquier soborno, comisión, regalo o ventaja que otorgue, prometa u ofrezca el Contratista o que un tercero ofrezca por cuenta de éste o de un asociado, agente o colaborador, en relación con la obtención o la ejecución del presente Contrato o de cualquier otro Contrato con el comprador, además de la responsabilidad penal en que pueda incurrir, estará sujeto a que el Contratista cancele el presente Contrato y todos los demás Contratos y también sufrague cualquier pérdida o daño resultante de esa cancelación. Seguidamente, el comprador tendrá derecho a deducir ese importe de cualquier importe adeudado por otras razones al Contratista, con arreglo al presente Contrato o cualquier otro Contrato.

21. Carácter confidencial

- 21.1. Todos los documentos, la correspondencia, las decisiones y las órdenes concernientes al presente Contrato serán considerados por el Contratista de naturaleza confidencial y restringida; el Contratista no los divulgará ni permitirá que tenga acceso a ellos ninguna persona no autorizada.

22. Uso del nombre, el emblema o el sello oficial de UNFPA o de Naciones Unidas

- 22.1. El Contratista no efectuará anuncios de propaganda, ni dará publicidad de ninguna otra manera al hecho de que es un Contratista de UNFPA; tampoco podrá el Contratista utilizar de ninguna otra manera el nombre, el emblema o el sello oficial de UNFPA o de Naciones Unidas, o ninguna abreviación del nombre de UNFPA o de Naciones Unidas, en relación con sus actividades comerciales o de otro tipo.

23. Naturaleza confidencial de los documentos y de la información

- 23.1. Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y cualesquiera otros tipos de información compilada por el Contratista o recibida por éste en relación con el presente Contrato serán de propiedad de UNFPA, se considerarán de carácter confidencial y sólo se entregarán a funcionarios autorizados de UNFPA, después de haberse llevado a término los trabajos con arreglo al presente Contrato.
- 23.2. El Contratista no podrá comunicar en ningún momento a ninguna otra persona, a ningún gobierno ni a ninguna autoridad externa a UNFPA, ninguna información de la que tenga conocimiento en razón de su asociación con UNFPA y que no sea de dominio público, salvo cuando medie la expresa autorización de UNFPA; tampoco podrá el Contratista utilizar en ningún momento esa información para obtener ventajas privadas. Estas obligaciones no finalizan al rescindirse o expirar el presente Contrato.

24. Fuerza mayor y otros cambios en las condiciones



- 24.1. El concepto de fuerza mayor, utilizado en este Artículo, denota eventos ajenos a la voluntad humana, entre ellos: guerra (declarada o no expresamente), invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza similar o fuerzas que estén fuera del control de las Partes.
- 24.2. En ese caso, y tan pronto como sea posible después de que ocurra cualquier evento que constituya fuerza mayor, el Contratista comunicará por escrito a UNFPA, de manera detallada, ese hecho o cambio; si el Contratista en consecuencia pasa a ser incapaz de dar cumplimiento en todo o en parte a sus obligaciones y de satisfacer sus responsabilidades en virtud del presente Contrato. Además, el Contratista notificará a UNFPA de cualesquiera otros cambios en las condiciones o del advenimiento de cualquier evento que perturbe o amenace con perturbar su cumplimiento del presente Contrato. La notificación incluirá las medidas que propone el Contratista, inclusive cualesquiera otros medios alternativos de dar cumplimiento a sus obligaciones que no resulten afectados por dichas causas de fuerza mayor. Al recibir la notificación estipulada en este Artículo, UNFPA adoptará a su exclusiva discreción las medidas que considere apropiados o necesarias dadas las circunstancias, inclusive otorgar al Contratista una prórroga razonable para dar cumplimiento a sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.
- 24.3. Si, por razones de fuerza mayor, el Contratista quedare permanentemente incapacitado para dar cumplimiento, en todo o en parte, a sus obligaciones y responsabilidades en virtud de este Contrato, UNFPA tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 25 "Rescisión", salvo que el periodo de antelación para la notificación previa será de siete (7) días, en lugar de treinta (30) días.

25. Rescisión

- 25.1. Cualquiera de las Partes puede rescindir, en todo o en parte, el presente Contrato por causa justificada, previa notificación por escrito de la otra Parte, con una antelación de treinta (30) días. La iniciación de un procedimiento de arbitraje de conformidad con el Artículo 26 "Arreglo de controversias" *infra* no será considerada una rescisión del presente Contrato.
- 25.2. UNFPA se reserva el derecho de rescindir sin causa el presente Contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito con antelación de quince (15) días al Contratista, en cuyo caso UNFPA reembolsará al Contratista todos los gastos, razonablemente calculados, en que haya incurrido el Contratista antes de recibir la notificación de la rescisión.
- 25.3. En caso de una rescisión por parte de UNFPA, de conformidad con este Artículo, UNFPA no adeudará al Contratista ningún importe, salvo por concepto de trabajos y Servicios proporcionados satisfactoriamente de conformidad con los términos expuestos del presente Contrato. El Contratista adoptará medidas inmediatas para llevar a término los trabajos y los Servicios, de manera diligente y ordenada, procurando minimizar las pérdidas o los gastos adicionales.
- 25.4. Si el Contratista obtuviera un dictamen judicial de quiebra o estuviera sujeto a liquidación o fuera declarado insolvente o efectuara una asignación en beneficio de sus acreedores o de un síndico de quiebra o administrador judicial designado a causa de la insolvencia del Contratista, UNFPA puede rescindir de inmediato el presente Contrato, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda disponer. El Contratista informará de inmediato a UNFPA en caso de que ocurra cualquiera de esos eventos.

26. Arreglo de controversias

- 26.1 Arreglo por vía amistosa
Las Partes harán todo lo posible para lograr un arreglo por vía amistosa de cualquier diferendo, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o esté relacionado con él, o con el incumplimiento, la rescisión o la invalidación del presente Contrato. Cuando las Partes deseen concertar un arreglo por vía amistosa mediante conciliación, la conciliación se

efectuará de conformidad con las Normas de conciliación de la UNICTRAL a la sazón en vigor, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que acuerden las Partes.

26.2 Arbitraje

A menos que se logre un arreglo por vía amistosa de cualquier diferendo, controversia o reclamación entre las Partes, surgidos del presente Contrato o en relación con éste o con el incumplimiento, la rescisión o la invalidación del presente Contrato, en virtud del párrafo precedente de este Artículo y dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar de la recepción por una de las Partes de la solicitud formulada por la otra Parte de llegar a un arreglo por vía amistosa, tal diferendo, controversia o reclamación será sometido por cualquiera de las Partes a arbitraje, de conformidad con las Normas de arbitraje de la UNCITRAL vigentes a la sazón, inclusive sus disposiciones sobre la legislación aplicable. El Tribunal de Arbitraje no tendrá facultades para otorgar indemnizaciones con carácter punitivo. Las Partes estarán sujetas a cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho procedimiento de arbitraje, el cual será considerado la adjudicación definitiva de tal controversia, reclamación o discrepancia.

27 Prerrogativas e Inmunities

27.1 No se considerará que nada en el presente Contrato entraña una exención explícita o implícita de cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de Naciones Unidas, inclusive sus órganos subsidiarios.

28 Trabajo infantil

28.1. El Contratista declara y certifica que ni el Contratista, ni ninguno de sus proveedores, participa en ninguna práctica contraria a los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, inclusive su Artículo 32 que, entre otras cosas, reconoce el derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier tipo de trabajo que pueda entrañar riesgo o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

28.2. Cualquier infracción a dicha declaración y certificación dará derecho a UNFPA a rescindir el presente Contrato de inmediato, tras notificación al Contratista, sin que UNFPA deba sufragar ningún gasto.

29 Minas

29.1. El Contratista declara y certifica que ni el Contratista ni ninguno de sus proveedores participa activa y directamente en actividades de patentamiento, desarrollo, montaje, producción, comercio o fabricación de minas, ni en actividades relacionadas con las materias o los componentes primarios utilizados en la fabricación de minas. El término "Minas" denota todos los dispositivos mencionados en los párrafos 1, 4 y 5 del Artículo 2 del Protocolo 11 anexo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1980.

29.2. Cualquier infracción a esta declaración y certificación dará derecho a UNFPA a rescindir el presente Contrato de inmediato, tras notificación al Contratista, sin que UNFPA deba sufragar ningún gasto.

30. Política relativa al medio ambiente

30.1. UNFPA espera que sus Contratistas adopten una eficaz política de respeto al medio ambiente y den cumplimiento a la legislación y las reglamentaciones existentes relativas a la protección del medio ambiente. Siempre que sea posible, los Contratistas deben adoptar un enfoque prudente en cuestiones medioambientales, emprender iniciativas para promover una mayor responsabilidad respecto del medio ambiente y alentar la difusión de tecnologías de protección del medio ambiente que apliquen prácticas respetuosas del ciclo de vida.

31. Regalos y atenciones sociales

- 31.1. UNFPA tiene una política de "tolerancia nula" y no acepta ningún tipo de regalo ni ningún ofrecimiento de atenciones sociales a sus funcionarios, salvo las que corresponden a su representación. UNFPA no aceptará ningún viaje con fines recreativos a acontecimientos deportivos o culturales o a parques de diversiones ni ofertas de vacaciones, transporte o invitaciones a almuerzos o cenas lujosas. UNFPA espera que sus Contratistas se abstengan de ofrecer cualquier favor, por ejemplo, bienes o servicios gratuitos o un empleo u oportunidad de ventas con comisión, a ningún funcionario o ex funcionario de UNFPA, con la intención de facilitar los tratos comerciales con UNFPA.

32. Observancia de la ley

- 32.1. El Contratista dará cumplimiento a todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones vigentes que incumban al cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los términos del presente Contrato.

33. Facultades para introducir modificaciones

- 33.1. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato, ninguna excepción a ninguna de sus disposiciones y ninguna relación contractual adicional de ningún tipo con el Contratista tendrá validez ni será oponible contra UNFPA, a menos que esté explícitamente prevista en una enmienda al presente Contrato, debidamente firmado por un funcionario autorizado de UNFPA.

34. Idioma

- 34.1. El presente Contrato se ha escrito en español y toda la correspondencia entre las Partes interesadas debe efectuarse en español.

